

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría, cúmplase con lo dispuesto en el numeral sexto de la providencia fechada 23 de noviembre de 2020.

No se accede a la solicitud de secuestro del inmueble, tenga en cuenta el memorialista que esta medida ya fue decretada y en cumplimiento se expidió el despacho comisorio No. 72 del 22 de julio de 2019 el cual fue retirado por el mismo el 13 de marzo de 2020 (ver archivo 02 cuaderno 02 del expediente digital).

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Ynm/ 2019-0122